

Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Arrecife, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, María Dolores Corujo Berriel.

111.359

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

DECRETO

1.519

Visto el Informe de Dirección número 2023-0135, de fecha 4 de mayo de 2023, emitido por la Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), el cual se transcribe:

“La Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), visto el informe 2023-0031 del Asesor Jurídico y Responsable de RRHH, el cual se transcribe:

“El Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), según Pleno del Cabildo de Lanzarote de 30 de marzo de 2017, donde se adoptaron los acuerdos sobre el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, para cada uno de los Ayuntamientos, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 1/05/2023 han sido publicadas en el BOP Las Palmas las Bases Específicas (en adelante, BBEE)

de las convocatorias de las plazas de Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (A1) y Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones (C1).

2. En la Base Primera de las BBEE de la convocatoria de Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones (C1) puede leerse, literalmente, lo que sigue:

«2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, el cual se compondrá de dos fases:

a) La primera de ellas es la de fase de oposición de carácter eliminatorio y consiste en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico.

b) La segunda, fase de concurso, consiste en la valoración de los méritos profesionales y de la formación realizada por el aspirante».

3. Las Bases Generales (en adelante, BBGG) de la Oferta de Empleo Público 2022 fueron publicadas en el BOP Las Palmas de 28 de diciembre de 2022, y en su Base Primera puede leerse:

«2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, el cual se compondrá de dos fases:

a) La primera de ellas es la de concurso: consiste en la valoración de los méritos profesionales y de la formación realizada por el aspirante. De acuerdo con el artículo 73.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, de utilizarse el sistema de concurso-oposición, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

b) La segunda, fase de oposición, que será de carácter eliminatorio y consiste en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico».

El conflicto entre ambas redacciones es evidente.

4. Según la RPT publicada en el BOP Las Palmas número 128, de 24 de octubre de 2022, la plaza de Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones, requiere la titulación de Bachillerato o Técnico.

Sin embargo, en la Base Tercera de las BBEE

publicadas dice: «La titulación requerida será la de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a».

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En ambos casos se trata de un error material ya que:

1) En cuanto a la Base Primera, no puede estar en conflicto con las BBGG. De hecho, la convocatoria que se ha aprobado junto con ésta (Responsable de Informática y Telecomunicaciones) sí contiene la redacción correcta.

2) La titulación debe ser coherente con la plaza ofertada. El error se ha producido al aprobarse al mismo tiempo la plaza de Responsable, que sí exige una titulación superior.

SEGUNDO. Según los estatutos del OAIGT, corresponde a la Dirección del Organismo su gestión y representación administrativa, así como las funciones en materia de personal no previstas para la Presidencia o el Consejo Rector (artículo 14).

La Presidencia ostenta a todos los efectos la Jefatura Superior del Personal Laboral del Organismo y del Personal Funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en Materia de Personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar (artículo 12).

El Consejo Rector, por su parte, ejerce sus funciones de Aprobación de Plantillas, la Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Selección de Personal, así como la Aprobación del Sistema de Incentivos de Personal, respetando lo dispuesto en el artículo 85.bis.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. De este modo, se deben corregir las BBEE que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso a la categoría de Técnico en Informática y Telecomunicaciones.

En primer lugar, la Base Primera, apartado 2, debe quedar redactada como sigue:

«2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, el cual se compondrá de dos fases:

a) La primera de ellas es la de concurso: consiste en la valoración de los méritos profesionales y de la formación realizada por el aspirante. De acuerdo con el artículo 73.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, de utilizarse el sistema de concurso-oposición, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

b) La segunda, fase de oposición, que será de carácter eliminatorio y consiste en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico».

En segundo lugar, la Base Tercera debe quedar redactada como sigue:

«La titulación requerida será la de Bachillerato o Técnico».

Es todo lo que se informa por esta Asesoría, salvo error, omisión o mejor criterio fundado en Derecho.»

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO. Corregir las BBEE que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso a la categoría de Técnico en Informática y Telecomunicaciones.

En primer lugar, la Base Primera, apartado 2, debe quedar redactada como sigue:

«2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, el cual se compondrá de dos fases:

a) La primera de ellas es la de concurso: consiste en la valoración de los méritos profesionales y de la formación realizada por el aspirante. De acuerdo con el artículo 73.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, de utilizarse el sistema de concurso-oposición, la valoración de los méritos

sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

b) La segunda, fase de oposición, que será de carácter eliminatorio y consiste en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico».

SEGUNDO. La Base Tercera debe quedar redactada como sigue:

«La titulación requerida será la de Bachillerato o Técnico».

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 12.2.e) de los Estatutos del OAIGT.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto 2020-3780, de fecha 14 de septiembre de 2020,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir las BBEE que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones.

En primer lugar, la Base Primera, apartado 2, debe quedar redactada como sigue:

«2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, el cual se compondrá de dos fases:

a) La primera de ellas es la de concurso: consiste en la valoración de los méritos profesionales y de la formación realizada por el aspirante. De acuerdo con el artículo 73.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, de utilizarse el sistema de concurso-oposición, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

b) La segunda, fase de oposición, que será de carácter eliminatorio y consiste en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico».

SEGUNDO. La Base Tercera debe quedar redactada como sigue:

«La titulación requerida será la de Bachillerato o Técnico».

TERCERO. Publicar la corrección de errores mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Red Tributaria Lanzarote y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Arrecife, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT,
Rosa Mary Callero Cañada.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO, María Dolores García Cid.

110.989

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.520

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 3 de mayo de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 18587/2023, de 3 de mayo, de sustitución del Director General de Innovación Tecnológica el día 4 de mayo de 2023

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo Director General de Innovación Tecnológica.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del